



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1210	Fecha:	30 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CASTILLO RODRIGUEZ LUIS-ALEJANDRO
NIT o CC:	2913904
Predio Numero:	000100013452000
Dirección Del Inmueble:	T 26 17 44 C 17 31 100
Dirección De Cobro:	T 26 17 44 C 17 31 100

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **CASTILLO RODRIGUEZ LUIS-ALEJANDRO**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT 2913904, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013452000, ubicado en T 26 17 44 C 17 31 100, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1210 del 30 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCU. S. PRED	S. BOMER	CAR	S. ALB.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	11.00	6.468.000	71.148	216.818	0	0	2.134	0	7.115	0	297.215
2002	11.00	6.694.000	73.834	209.202	0	0	2.209	0	7.363	0	292.408
2003	11.00	6.928.000	76.208	200.793	0	0	2.286	0	7.621	0	286.908
2004	11.00	7.234.000	79.574	193.246	0	0	2.387	0	7.957	0	283.164
2005	12.00	4.212.000	50.544	117.533	0	0	1.011	0	10.109	0	179.187
2006	12.00	4.402.000	52.824	106.488	0	0	1.056	0	10.565	0	170.933
2007	12.00	4.378.000	54.836	97.291	0	0	1.099	0	10.987	0	164.313
2008	12.00	4.650.000	55.900	81.388	0	0	1.118	0	11.182	0	149.606
2009	12.00	4.892.000	58.704	67.134	0	0	1.174	0	0	0	127.012
2010	12.00	5.059.000	60.468	53.870	0	0	1.209	0	0	0	115.547
2011	12.00	5.039.000	60.468	39.707	0	0	1.209	0	0	0	101.384
2012	12.00	5.190.000	62.280	22.650	0	0	1.246	0	0	0	85.156
TOTALES			796.696	1.406.110	0	0	18.128	0	72.690	0	2.253.843

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: